

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

- 14291** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Alberto de Elzaburu Márquez la sucesión en el título de Marqués de la Esperanza.*

Don Alberto de Elzaburu Márquez ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de la Esperanza, vacante por fallecimiento de su padre don Alberto de Elzaburu Fernández; lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 12 de junio de 1974.—El Subsecretario, José del Campo.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- 14292** *CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican las plazas de los Cuerpos Nacionales de Administración Local de la provincia de Teruel.*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 193, de fecha 9 de julio de 1974, páginas 14318 a 14321, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la relación de plazas clasificadas número 70, donde dice: «Corbalán», debe decir: «Cercollera».

En el número 182, Santa Cruz de Nogueras, columna grado, donde dice: «17», debe figurar en blanco.

En el número 183, Santa Eulalia, columna grado, figura en blanco, debe decir: «17».

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

- 14293** *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Segura por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

Incluidas las «Obras del canal principal del campo de Cartagena. Obras principales de conducción y regulación en el Sur este de los recursos hidráulicos del aprovechamiento conjunto Tajo-Segura. Expediente de expropiación número 1, término municipal de San Miguel de Salinas (Alicante)», en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico-Social vigente, y a los efectos de la ocupación de terrenos prevista en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, han sido declaradas de urgencia las mismas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 20 apartado d), de la Ley 164/1963, de 20 de diciembre, en relación con la Ley 22/1972, de 10 de mayo, que aprueba el III Plan de Desarrollo,

Esta Dirección Facultativa, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 93 de la Ley de Expropiación Forzosa vigente, y al amparo de lo preceptuado en el artículo 52 de dicho texto legal y de los artículos 56 y siguientes del Reglamento dictado para aplicación de la misma, ha dispuesto el levantamiento de las Actas previas a la ocupación de las dos fincas afectadas, lo que se llevará a efecto el día 12 de agosto próximo, a las once horas en el Ayuntamiento de San Miguel de Salinas (Alicante), sin perjuicio de trasladarse a los terrenos objeto de ocupación.

Los datos relativos a las dos fincas afectadas son:

Finca número 1.—Propietaria: Doña Elisa Pérez Antolínez, vecina de Orihuela (Alicante), con domicilio en calle Teodomiro, número 10 5.º. Superficie afectada: Once hectáreas ochenta y ocho áreas cuarenta centiáreas (11.8040 hectáreas) de labor secano con arbolado. Línderos: Norte, doña Josefa Pérez Pérez; Sur, doña Rita Ortúño Sáez; Este y Oeste resto de la finca de que se segrega. Aparcero: Don Ramón Pérez Quesada, calle Juan Mateo, número 25 San Miguel de Salinas (Alicante).

Finca número 2.—Propietario: Don Andrés Selma Fernández, vecino de Orihuela (Alicante), con domicilio en plaza de Santa Lucía, número 12. Superficie afectada: Setenta y cuatro áreas sesenta y dos centiáreas (0.7462 hectáreas) de labor secano en blanco. Línderos: Norte, carretera de Orihuela a San Miguel de Salinas; Sur, resto de la finca de que se segrega; Este, don Antonio Barberá Sova, y Oeste don Agustín y don Vicente Martínez Martínez.

En consecuencia, se advierte a los propietarios, aparceros, autoridades municipales y demás personas que por disposición legal hayan de concurrir al citado acto, que deberán constituirse en el citado Ayuntamiento, el día y hora señalado al efecto, y podrán hacer uso de los derechos especificados en el párrafo 3.º del artículo 52 de la mencionada Ley.

Los propietarios deberán ir provistos de los títulos de propiedad de los terrenos, último recibo de Contribución y el documento nacional de identidad. Caso de no poder asistir personalmente, podrán hacerlo mediante representante provisto del correspondiente poder notarial suficiente para este acto.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriendo información pública por un periodo de quince días, a los solos efectos de subsanar los posibles errores cometidos al redactar la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados de expropiación forzosa.

Murcia, 12 de julio de 1974.—El Ingeniero Director, Enrique Albaceta.—5.895 E.

#### MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

- 14294** *ORDEN de 7 de junio de 1974 por la que se prorrogan, en la misma medida de su vigencia actual, los Estatutos Provisionales de la Universidad Politécnica de Valencia.*

Hmo. Sr.: En virtud de la autorización conferida por el Decreto 1054/1974, de 4 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 21), y a propuesta de la Junta de Gobierno de la Universidad Politécnica de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar los Estatutos Provisionales de la Universidad Politécnica de Valencia, aprobados por Decreto 1054/1974, de 4 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 25 de junio siguiente), en la misma medida de su vigencia actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de junio de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Hmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.